



**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

---

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECO-  
NOMICA SUSCRITO ENTRE BRASIL Y  
URUGUAY (ACUERDO Nº 2)

ALADI/AAP.CE/2.14  
15 de octubre de 1990

Decimocuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen modificar el Acuerdo de Complementación Económica nº 2 (PEC) concertado entre ambos países, en los términos y condiciones que a continuación se establecen:

Artículo 1º.— Ampliar en los valores adicionales que se establecen, los montos asignados por la República Federativa del Brasil para la importación de los productos que se consignan en el presente Protocolo, originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay.

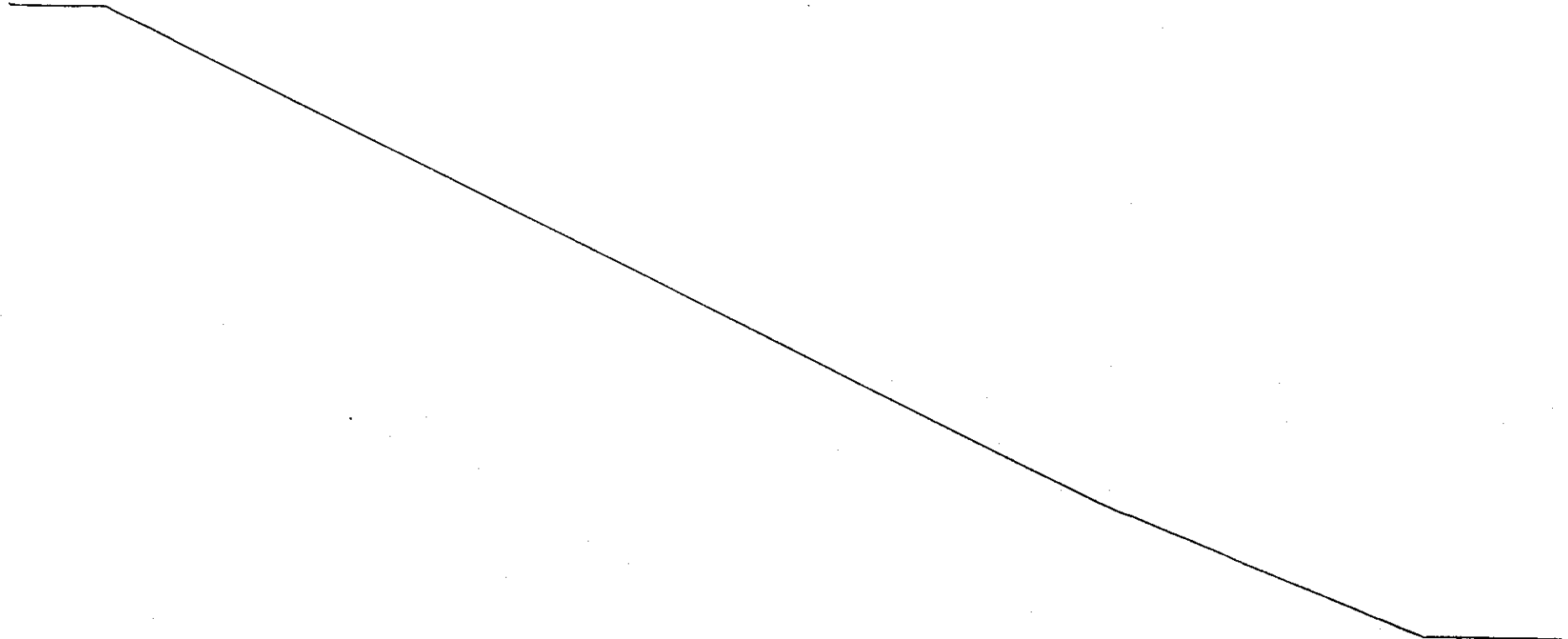
Artículo 2º.— El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

-----

: MALADI :	D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 61.01 :	: PRENDAS EXTERIORES PARA HOMBRES Y NI&OS :	: :
: 61.01.0.04 :	: TRAJES DE LANA O DE PELOS FINOS :	: MONTO ADICIONAL HASTA EL 31/XII/1990: 2.628 UNIDADES :
: 61.01.0.07 :	: TRAJES DE OTRAS FIBRAS :	: MONTO ADICIONAL HASTA EL 31/XII/1990: 4.100 UNIDADES :
: 61.01.0.08 :	: PANTALONES Y CALZONES, DE LANA O DE PELOS FINOS :	: MONTO ADICIONAL HASTA EL 31/XII/1990: 3.350 UNIDADES :
: 61.01.0.11 :	: PANTALONES Y CALZONES, DE OTRAS FIBRAS :	: MONTO ADICIONAL HASTA EL 31/XII/1990: 1.200 UNIDADES :
: 61.01.0.12 :	: CHAQUETAS Y AMERICANAS, DE LANA O DE PELOS FINOS :	: MONTO ADICIONAL HASTA EL 31/XII/1990: 1.250 UNIDADES :
: 61.01.0.15 :	: CHAQUETAS Y AMERICANAS, DE OTRAS FIBRAS :	: MONTO ADICIONAL HASTA EL 31/XII/1990: 1.272 UNIDADES :
: 61.02 :	: PRENDAS EXTERIORES PARA MUJERES, NI&AS Y PRIMERA INFANCIA :	: MONTO ADICIONAL HASTA EL 31/XII/1990: 300 UNIDADES :
: 61.02.0.05 :	: ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE OTRAS FIBRAS :	: :

ACUERDO: 3-02 BRUR  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 61.02.0.17 :	: FALDAS DE OTRAS FIBRAS :	: MONTO ADICIONAL HASTA EL 31/XII/1990: : 300 UNIDADES :
: 61.02.0.24 :	: OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LAS DEMAS FIBRAS :	: MONTO ADICIONAL HASTA EL 31/XII/1990: : 600 UNIDADES :



La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Néstor G. Cosentino

-----